

**INFORME NRO. DFOE-SOC-IF-06-2017**  
**05 de junio, 2017**

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

**ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES**

**INFORME DE LA AUDITORIA FINANCIERA REALIZADA EN EL MINISTERIO  
DE SALUD SOBRE LAS SITUACIONES SIGNIFICATIVAS DE CONTROL  
INTERNO IDENTIFICADAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS  
DE REMUNERACIONES, SERVICIOS, BIENES DURADEROS,  
TRANSFERENCIAS CORRIENTES, Y TRANSFERENCIAS DE  
CAPITAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO  
ECONÓMICO 2016**

**2017**



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa  
Área de Fiscalización de Servicios Sociales

---

## CONTENIDO

### Página Nro.

### RESUMEN EJECUTIVO

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
Origen de la Auditoría.....	1
Objetivo de la Auditoría .....	1
Naturaleza y alcance de la Auditoría .....	2
Generalidades acerca de la Auditoría.....	2
Metodología aplicada.....	4
Comunicación preliminar de los resultados de la Auditoría .....	4
<b>2. RESULTADOS.....</b>	<b>5</b>
Partida presupuestaria de Transferencias Corrientes .....	5
Debilidades en el proceso de visado y custodia de la documentación de Transferencias Corrientes.....	5
<b>3. CONCLUSIONES .....</b>	<b>9</b>
<b>4. DISPOSICIONES .....</b>	<b>9</b>
Al Lic. Adrián Vega Navarro, Jefe a.i. de Unidad Financiera del Ministerio de Salud, o a quien en su lugar ocupe el cargo .....	10
Al Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud, o a quien en su lugar ocupe el cargo.....	11

### CUADROS

Cuadro 1. Partidas presupuestarias determinadas para el estudio.....	2
Cuadro 2. Transferencias Corrientes Sin Sello de Visado .....	4
Cuadro 3. Detalle Propuesta de Pago Extraviada .....	6

## **INFORME NRO. DFOE-SOC-IF-06-2017**

### **RESUMEN EJECUTIVO**

#### **¿Qué examinamos?**

*La auditoría financiera se llevó a cabo en el Ministerio de Salud, con el objetivo de examinar las cuentas de gastos contenidas en la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico 2016, correspondientes al Ministerio de Salud, con el fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de dichos rubros y comprobar su correspondencia con el marco normativo presupuestario aplicable.*

#### **¿Por qué es importante?**

*La liquidación presupuestaria es el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe hacer al terminar el ejercicio económico y contiene el resultado global de la ejecución del presupuesto a nivel financiero, y el resultado del logro de los objetivos y metas previamente establecidas para los programas presupuestarios.*

*La importancia de fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República que envía el Poder Ejecutivo reside en establecer un dictamen sobre la razonabilidad de los saldos presupuestarios al 31 de diciembre de cada año, que permitan de forma transparente rendir cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos y la gestión realizada en un periodo determinado.*

#### **¿Qué encontramos?**

*Una vez concluida la presente auditoría, esta Contraloría General encontró debilidades de control interno vinculadas con la ejecución de la partida presupuestaria de Transferencias Corrientes, relacionadas con la ausencia del visado y custodia de la documentación, por un monto de ₡187.877 millones, el cual representa el 95.55% del total de los recursos ejecutados por ese concepto durante el año 2016.*

*Así las cosas, específicamente en relación con el tema de visado, se determinó que 29 documentos de "Solicitudes de Emisión de Transferencias" por un monto de ₡17.453 millones, y contenidas en 3 propuestas de pago, no cuentan con el sello de visado por parte del funcionario responsable. Las señaladas solicitudes corresponden a los documentos que contienen la información relacionada con cada transferencia y que deben incorporar todas las firmas y el sello de visado oficial del Ministerio, como un elemento comprobatorio de que fue verificado el bloque de legalidad de previo a emitir la orden de pago respectiva.*

*Por su parte, en lo que respecta a la custodia de la documentación soporte de las transferencias corrientes, se determinó que los documentos vinculados con la transferencia corriente realizada por el Ministerio de Salud a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) para el pago de planillas del mes de febrero de 2016 por un monto de ₡14.329*

millones y que dan soporte a dicho pago (propuesta de pago N° 11S05), fueron extraviados por parte de la Administración.

Asimismo, se encontró que el 100% de los expedientes de las transferencias realizadas por el Ministerio de Salud a la CCSS, por un monto de ₡156.095 millones, no contienen el correspondiente informe de ejecución de los fondos. Lo indicado impide disponer de la información soporte que ampara las transferencias realizadas, así como, la fiscalización sobre la utilización de los fondos transferidos por parte del Ministerio a sus beneficiarios, afectando la rendición de cuentas y el control sobre el correcto uso de los fondos públicos.

En conclusión, es criterio de esta Contraloría General, que la subsanación de las debilidades señaladas y vinculadas con la partida de Transferencias Corrientes, contribuirán a fortalecer los mecanismos de control interno vinculados con esta temática.

### **¿Qué sigue?**

Con el fin de corregir las situaciones encontradas en la auditoría se cursan disposiciones a la Unidad Financiera del Ministerio, para que proceda con el visado de los 29 documentos de "Solicitudes de Emisión de Transferencias"; se realice una revisión de la totalidad de las transferencias realizadas durante el ejercicio 2016, para identificar otros casos de documentos que no cuenten con dicho sello; se definan e implementen mecanismos de control para garantizar que todas las transferencias que se registren en el SIGAF cuenten con los sellos de visado respectivos; y que se definan e implementen controles para garantizar que el archivo de la documentación relativa a la ejecución de las transferencias corrientes, cumpla con los lineamientos en materia de preservación y custodia de documentos.

Por otra parte, se dispone al Ministro de Salud, girar una instrucción para que la documentación relacionada con los informes de ejecución de las instituciones beneficiarias de transferencias, sea en adelante remitida a los funcionarios de la Unidad Financiera.

**INFORME NRO. DFOE-SOC-IF-06-2017**

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

**ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES**

**INFORME DE LA AUDITORIA FINANCIERA REALIZADA EN EL MINISTERIO DE SALUD SOBRE LAS SITUACIONES SIGNIFICATIVAS DE CONTROL INTERNO IDENTIFICADAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE REMUNERACIONES, SERVICIOS, BIENES DURADEROS, TRANSFERENCIAS CORRIENTES, Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2016**

**1. INTRODUCCIÓN**

**ORIGEN DE LA AUDITORÍA**

- 1.1 La liquidación presupuestaria es el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe hacer al terminar el ejercicio económico y contiene el resultado global de la ejecución del presupuesto a nivel financiero, y el resultado del logro de los objetivos y metas previamente establecidas para los programas presupuestarios. La importancia de fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República que envía el Poder Ejecutivo reside en establecer un dictamen sobre la razonabilidad de los saldos presupuestarios al 31 de diciembre de cada año, que permitan de forma transparente rendir cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos y la gestión realizada en un periodo determinado.

**OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

- 1.2 El objetivo general de la presente auditoría fue examinar las partidas presupuestarias de gastos contenidas en la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico 2016, correspondientes al Ministerio de Salud, con el fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de dichos rubros y comprobar su correspondencia con el marco normativo presupuestario aplicable.

2

- 1.3 A su vez, se definió como objetivo específico, de la auditoría, informar a la Administración sobre las condiciones reportables (hallazgos) encontradas en la auditoría realizada sobre las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Bienes Duraderos, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital del Ministerio de Salud contenidas en la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico 2016.

**NATURALEZA Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

- 1.4 La auditoría comprendió la verificación de la razonabilidad del saldo de las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Bienes Duraderos, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital del Ministerio de Salud contenidas en la Liquidación del Presupuesto de la República de ejercicio económico 2016.
- 1.5 La auditoría comprendió la ejecución de procedimientos de auditoría, diseñados para obtener evidencia suficiente y sobre los saldos de dichos rubros. Además, abarcó la evaluación del control interno relevante, para lo cual se diseñaron y aplicaron procedimientos de auditoría apropiados según las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Ministerio; sin embargo, se presentan comentarios y disposiciones sobre un aspecto de control que puede mejorarse.

**GENERALIDADES ACERCA DE LA AUDITORÍA**

- 1.6 El presupuesto de egresos del Ministerio de Salud, aprobado por la Asamblea Legislativa para el periodo 2016, fue de ¢283.401.735.000, del cual se auditó la suma de ¢278.257.783.667. En el cuadro Nro. 1, se desglosan los saldos de las partidas presupuestarias auditadas:

<b>Cuadro No. 1</b>				
<b>Ministerio de Salud</b>				
<b>Partidas presupuestarias determinadas para el estudio</b>				
<b>Ejercicio Económico 2016</b>				
<b>(En colones)</b>				
<b>Partida</b>	<b>Presupuesto ajustado</b>	<b>Presupuesto devengado</b>	<b>Peso relativo %</b>	<b>% Ejecución según SIGAF</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO AUDITADO</b>	<b>285.655.903.940</b>	<b>278.257.783.667</b>	<b>100</b>	<b>97%</b>
<b>0-Remuneraciones</b>	<b>68.385.066.838</b>	<b>64.552.717.501</b>	<b>24%</b>	<b>94%</b>
<b>1-Servicios</b>	<b>7.783.428.227</b>	<b>6.752.651.640</b>	<b>3%</b>	<b>87%</b>
<b>5-Bienes Duraderos</b>	<b>1.418.245.115</b>	<b>501.026.635</b>	<b>0%</b>	<b>35%</b>
<b>6-Transferencias Corrientes</b>	<b>198.250.035.437</b>	<b>196.632.259.567</b>	<b>69%</b>	<b>99%</b>
<b>7-Transferencias de Capital</b>	<b>9.819.128.323</b>	<b>9.819.128.323</b>	<b>3%</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Elaboración propia con base en la información del Sistema de Información y Gestión Financiera (SIGAF) del Ministerio de Hacienda.*

- 1.7 Tal y como se observa en el cuadro anterior, las partidas de Remuneraciones y Transferencias Corrientes son las partidas más significativas de la ejecución presupuestaria, pues su monto representa un 24% y 69% del total del presupuesto ajustado, respectivamente. En el caso de las Remuneraciones, durante el ejercicio económico 2016, la planilla institucional estuvo conformada por 4.736 funcionarios, de los cuales 4.631 aún continúan activos en dicha planilla. Por otra parte, el principal beneficiario de las Transferencias Corrientes del Ministerio corresponde a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).
- 1.8 El Ministerio ejecuta su presupuesto mediante el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGAF), creado con la herramienta SAP-ERP, el cual integra el proceso presupuestario del Poder Ejecutivo.
- 1.9 De acuerdo con la Ley de Administración Financiera de la República, el control de la ejecución presupuestaria tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan la gestión presupuestaria, y debe ser ejercido por la Unidad Financiera del órgano de la Administración Central respectiva.



- 1.10 Por otra parte, corresponde a la Administración Activa verificar en el proceso de visado la conformidad de un gasto con el bloque de legalidad, con anterioridad a la emisión de la orden de pago, de acuerdo con lo establecido en las directrices, lineamientos e instructivos que emita el Ministerio de Hacienda.

#### **METODOLOGÍA APLICADA**

- 1.11 La auditoría se realizó de acuerdo con lo establecido en el Manual sobre Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), y demás normativa atinente a los procesos de fiscalización.
- 1.12 En la ejecución de la auditoría se aplicó la metodología establecida por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de este Órgano Contralor para el desarrollo de auditorías, por lo que se aplicaron técnicas y prácticas de auditoría normalmente aceptadas, tales como: entrevistas, observaciones, revisión de la documentación que sustenta las transacciones, revisiones de muestras de transacciones.

#### **COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

- 1.13 La comunicación preliminar de los principales resultados, conclusiones y disposiciones producto del estudio a que alude el presente informe, se efectuó el pasado 18 de mayo, 2017 en el Ministerio de Salud y estuvieron presentes los siguientes funcionarios: Lic. Alexander Cascaste Alfaro, Director Administrativo a.i.; MBA Jorge Enrique Araya Madrigal, Director de la Unidad Financiera, Bienes y Servicios; MBA. Adrián Vega Navarro, Jefe a.i. de la Unidad Financiera, el Lic. José Miguel Medina Mejías, Coordinador del Área de Programación y Control de la Proveeduría Institucional y el MRH. Javier Abarca Meléndez, Director de Desarrollo Humano. Esta actividad se convocó mediante el oficio nro. 05357 (DFOE-SOC-0485) del día 12 de mayo, 2017.
- 1.14 El borrador del presente informe se entregó el 19 de mayo, 2017, al Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud, mediante el oficio nro. 05659 (DFOE-SOC-0503) del 19 de mayo, 2017 con el propósito de que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, se formularan y remitieran a la Gerencia del Área de Servicios Sociales las observaciones que consideraran pertinentes sobre su contenido. Al respecto, mediante el oficio No. DM-3611-2017 del 25 de mayo de 2017, suscrito por la Dra. Virginia Murillo Murillo, Ministra de Salud a.i. donde se indicó que no se tenían observaciones al borrador de este informe.

## 2. RESULTADOS

### PARTIDA PRESUPUESTARIA DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

#### DEBILIDADES EN EL PROCESO DE VISADO Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

- 2.1 En la revisión de una muestra de Transferencias Corrientes realizadas por el Ministerio de Salud durante el ejercicio económico 2016, se verificó que transferencias corrientes por un monto de ₡187.877.198.309, el cual representa el 95.55% del total de los recursos ejecutados por ese concepto, muestra debilidades de control interno relacionadas con el proceso de visado y custodia de documentación que se reseñan de seguido.
- 2.2 Respecto del proceso de visado, se determinó que 29 documentos de “Solicitudes de Emisión de Transferencias” por un monto de ₡17.452.883.693 y contenidas en 3 propuestas de pago, no cuentan con el sello de visado por parte del funcionario responsable. El detalle de las transferencias se muestra en el cuadro Nro. 2:

<b>Cuadro Nro. 2</b>			
<b>Ministerio de Salud</b>			
<b>Transferencias Corrientes Sin Sello de Visado</b>			
<b>Al 31 de Diciembre de 2016</b>			
<b>Montos en colones costarricenses</b>			
<b>Propuesta de pago</b>	<b>Fecha</b>	<b>Solicitudes de Emisión de Transferencias asociadas</b>	<b>Monto ₡</b>
11U28	27/12/2016	3	1.250.000.000
11U27	14/12/2016	13	2.012.223.966
11S27	27/12/2016	13	14.190.659.727
<b>Total</b>			<b>17.452.883.693</b>
<b>Fuente: Elaboración propia con base en la revisión de la documentación realizada por el equipo de trabajo</b>			

- 2.3 Las señaladas solicitudes corresponden a los documentos que contienen la información relacionada con cada transferencia y que deben incorporar todas las firmas y el sello de visado oficial del Ministerio, como un elemento comprobatorio de que se verificó el cumplimiento del bloque de legalidad de previo a emitir la orden de

pago respectiva. Ello en cumplimiento del Reglamento sobre el Visado de Gastos con Cargos al Presupuesto de la República R-2-2003-CO-DFOE, el cual en su artículo décimo, regula que la Administración Activa debe verificar en el proceso de visado la conformidad de un gasto con el bloque de legalidad con anterioridad a la emisión de la orden de pago, y que el visado se entenderá concluido con la aprobación de los respectivos documentos de ejecución presupuestaria que posibilitan la emisión de las órdenes de pago contra los fondos del Estado contenidos en el Presupuesto de la República, realizada por el funcionario responsable designado.

- 2.4 Sobre las causas que originaron que no se estampara el sello de visado en las solicitudes de emisión de transferencias, la Administración indicó<sup>1</sup> que se produjo debido a la premura con la que éstas fueron tramitadas, como consecuencia del poco tiempo con la que se contó para realizar las citadas transferencias y así cumplir con las fechas del calendario establecido por la Tesorería Nacional.
- 2.5 Además comentó, que en ocasiones únicamente se cuenta con uno o dos días para verificar el cumplimiento de requisitos establecidos en la Directriz nro. TN-001-2016 y en el Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias<sup>2</sup>, y que sumado a la verificación de la disponibilidad de la reserva presupuestaria y la cuota asignada a la transferencia, se procede a ordenar la confección de la planilla, la cual pasa luego por el proceso de revisión y aprobación, donde la autorización final es dada por el Responsable del Programa Presupuestario.
- 2.6 Así las cosas, cuando la planilla cuenta con las firmas de revisión y aprobación respectivas, se procede a trasladarla al proceso de Visado y de ahí al registro en SIGAF. En los casos en comentario, la Administración presume que los mismos se trasladaron directamente para su registro en SIGAF y de ahí a la confección de la Propuesta de Pago, sin tomar en cuenta que no contaban con el sello de visado respectivo.
- 2.7 El no cumplimiento del proceso de visado de los gastos con cargos al Presupuesto de la República por parte de la Administración impide verificar la conformidad de los gastos con el bloque de legalidad, y potencia el riesgo de que se tramiten pagos sin cumplir con los requisitos establecidos para cada caso en particular, además, afecta la generación de información confiable, oportuna y homogénea; y a su vez impacta la transparencia en el uso de los recursos públicos al verse afectado un mecanismo de control para ejecución del gasto público.

<sup>1</sup> Oficio nro. DFBS-UF-675-2017 del 3 de abril de 2017, suscrito por el Lic. Adrián Vega Navarro, Jefe a.i. Unidad Financiera.

<sup>2</sup> Decreto Ejecutivo nro. 37485-H del 17 de diciembre de 2012, publicado en La Gaceta nro. 33 del 15 de febrero de 2013.

- 2.8 Acerca de la custodia de la documentación relativa a las transferencias corrientes, no fue suministrada por la Administración, la propuesta de pago 11S05, incluyendo los documentos vinculados a dicha propuesta, los cuales dan soporte a la transferencia corriente realizada por el Ministerio de Salud a la CCSS para el pago de planillas del mes de febrero de 2016 por un monto de ₡14.328.976.499, tal como se detalla a continuación en el Cuadro Nro. 3:

<b>Cuadro Nro. 3</b>				
<b>Ministerio de Salud</b>				
<b>Detalle Propuesta de Pago Extraviada</b>				
<b>Al 31 de Diciembre de 2016</b>				
<b>Montos en colones costarricenses</b>				
<b>No. Doc Ref</b>	<b>Fecha presup.</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>
1900000207	3/2/2016	CCSS	Contribución Estatal Salud y Otros	582.458.333
1900000208	3/2/2016	CCSS	Contribución Estatal Salud y Otros	2.477.561.646
1900000209	3/2/2016	CCSS	Contribución Estatal Salud y Otros	45.535.000
1900000210	3/2/2016	CCSS	Contribución Estatal Salud y Otros	6.446.283.333
1900000211	3/2/2016	CCSS	Contribución Estatal Salud y Otros	1.023.075.000
1900000212	3/2/2016	CCSS	Contribución Estatal Salud y Otros	1.620.253.333
1900000213	3/2/2016	CCSS	Contribución Estatal Salud y Otros	2.083.333.333
1900000299	3/2/2016	CCSS	Contribución Estatal Pensiones	2.901.853
1900000300	3/2/2016	CCSS	Contribución Estatal Salud y Otros	1.769.422
1900000301	3/2/2016	CCSS	Contribución Estatal Pensiones	18.146.945
1900000302	3/2/2016	CCSS	Contribución Estatal Salud y Otros	11.065.211
1900000303	3/2/2016	CCSS	Contribución Estatal Pensiones	10.307.828
1900000304	3/2/2016	CCSS	Contribución Estatal Salud y Otros	6.285.261
<b>Total</b>				<b>14.328.976.499</b>
<b>Fuente: Elaboración propia con base en la revisión de la documentación realizada por el equipo de trabajo</b>				

- 2.9 Lo anterior no cumple con el apartado 5.5 "Archivo institucional" de las Normas de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE que establece que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben implantar,

comunicar, vigilar la aplicación y perfeccionar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que la institución deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimientos técnicos o jurídicos.

- 2.10 En relación con la causa por la que no se encontró la propuesta de pago citada, la Administración indicó<sup>3</sup> que la Propuesta 11S05 probablemente se encuentra mal archivada, ya que la fecha de ésta coincide con el cambio que se realizó en el funcionario que tenía a cargo la ejecución de las propuestas de pago y su remisión al archivo, esto porque el funcionario anterior se acogió al beneficio de la pensión y se retiró de la institución, en ese cambio de funciones se pudo presentar el extravío, por tratarse de documentos internos y no de facturas de proveedores, en cuyo caso se indicó que se está procediendo a reconstruir el movimiento.
- 2.11 El inadecuado archivo de los documentos sobre la gestión de las transferencias impide disponer de la información soporte que las ampara, afectando la rendición de cuentas y el control sobre el correcto uso de los fondos públicos.
- 2.12 Por otro lado, el 100% de expedientes de las transferencias realizadas a la CCSS por un monto de ₡156.095.338.117, que fueron consideradas en la muestra, no contienen el informe de ejecución de los fondos por parte de esa Entidad.
- 2.13 Al respecto, el Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias<sup>4</sup> en su artículo nro. 25 establece que las Entidades Beneficiarias de transferencias deben remitir al menos anualmente un informe de ejecución de los fondos transferidos a la Entidad Concedente, dicho informe deberá contener como mínimo la ejecución del presupuesto del programa o proyecto, así como el logro de los objetivos planteados en el respectivo plan de trabajo, para lo cual la Entidad Concedente podrá definir formatos específicos según el destino de los fondos.
- 2.14 Sobre el particular, la Administración indicó<sup>5</sup> que dicho informe fue enviado por la CCSS directamente al despacho del Ministro de Salud, en donde se remitió a la Dirección de Planificación como insumo para la elaboración de la Memoria Institucional, pero no se copió a la Unidad Financiera y fue por la indagación del equipo de trabajo de esta Contraloría General que se localizó la ubicación del

---

<sup>3</sup> Oficio nro. DFBS-UF-675-2017 del 3 de abril de 2017, suscrito por el Lic. Adrián Vega Navarro, Jefe a.i. Unidad Financiera.

<sup>4</sup> Decreto Ejecutivo nro. 37485-H del 17 de diciembre de 2012, publicado en La Gaceta Nro. 33 del 15 de febrero de 2013.

<sup>5</sup> Oficio nro. DFBS-UF-675-2017 del 3 de abril de 2017, suscrito por el Lic. Adrián Vega Navarro, Jefe a.i. Unidad Financiera.

documento y pudo ser considerado en el seguimiento que debe dar la Unidad Financiera a la ejecución de los fondos transferidos.

- 2.15 La falta de los informes de ejecución sobre las transferencias otorgadas impide la fiscalización de la utilización de los fondos transferidos a las entidades beneficiarias por parte del Ministerio, lo que puede repercutir en que dichas entidades utilicen los fondos que han sido destinados a un fin específico, para otros fines, incumpliendo con los objetivos para los cuales fueron destinados originalmente los fondos.

### **3. CONCLUSIONES**

- 3.1 La carencia del sello de visado en la documentación que respalda algunas transferencias corrientes del periodo 2016, genera incertidumbre respecto de la verificación del cumplimiento del bloque de legalidad previo a realizar los pagos respectivos, situación que puede incidir en la transparencia y rendición de cuentas acerca del uso de los fondos públicos involucrados.
- 3.2 Se evidenció una falta de controles en el resguardo de la documentación soporte de las transferencias corrientes, que llevó incluso al extravío de una propuesta de pago que contenía varios registros de transferencias ejecutadas y registradas en el SIGAF.
- 3.3 No se cumplió durante el año 2016 a cabalidad con lo que establece la normativa presupuestaria, en relación a la obligación que tienen las entidades concedentes de solicitar y fiscalizar la correcta utilización de los fondos transferidos a las entidades beneficiarias, específicamente a la CCSS.
- 3.4 Esta Contraloría General considera que en lo que a esta materia se refiere las autoridades del MINSA, tienen oportunidades de mejora, que de implementarse repercutirán positivamente en el manejo financiero del Ministerio.

### **4. DISPOSICIONES**

- 4.1 De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, nro. 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.

- 4.2 Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe deberán observarse los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante resolución Nro. R-DC-144-2015, publicados en La Gaceta nro. 242 del 14 de diciembre del 2015, los cuales entraron en vigencia desde el 4 de enero de 2016.
- 4.3 Este Órgano Contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

**AL LIC. ADRIÁN VEGA NAVARRO, JEFE A.I. DE UNIDAD FINANCIERA DEL MINISTERIO DE SALUD, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

- 4.4 Proceder con el visado de los 29 documentos denominados “Solicitudes de Emisión de Transferencias contenidos en las propuestas de pago 11U28, 11U27 y 11S27 del ejercicio económico 2016. Remitir a la Contraloría General a más tardar 31 de julio de 2017, una certificación que haga constar que el visado de dichos documentos fue debidamente ejecutado. Ver párrafos del 2.2 al 2.7 de este informe.
- 4.5 Realizar una revisión de la totalidad de las transferencias generadas en el ejercicio económico 2016 con el fin de determinar la cantidad total de documentos de “Solicitudes de Emisión de Transferencias” que no contienen el sello de visado respectivo, y concomitantemente, proceder a sellar todos los documentos que contengan dicha debilidad de control. Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 31 de julio de 2017, una certificación donde se acredite que la totalidad de las transferencias realizadas por dicho Ministerio, en el ejercicio 2016, cuenta con el sello de visado correspondiente. Ver párrafos 2.2 al 2.7 de este informe.
- 4.6 Definir e implementar, un mecanismo de control que garantice que todas las transferencias que se registren en el SIGAF cuenten con los sellos de visado respectivos. Para acreditar el cumplimiento de la disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 31 de julio de 2017, una certificación que acredite la definición e implementación de tales mecanismos. Ver párrafos 2.2 al 2.7 de este informe.
- 4.7 Definir e implementar, mecanismos de control para garantizar que el archivo de los documentos denominados “Solicitudes de Emisión de Transferencias”, cumplan con los lineamientos en materia de preservación y custodia de documentos, establecidos en las Normas de control interno para el Sector Público. Para acreditar el



cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 30 de junio de 2017, una certificación que acredite la definición e implementación de esos mecanismos. Ver párrafos 2.8 al 2.11 de este informe.

**AL DR. FERNANDO LLORCA CASTRO, MINISTRO DE SALUD, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.**

- 4.8 Girar una instrucción al personal del Despacho Ministerial, encargado de recibir la documentación relacionada con informes de ejecución presupuestaria y de uso de fondos de las Entidades Beneficiarias de las transferencias otorgadas por el Ministerio, para que en adelante esa información sea remitida a los funcionarios de la Unidad Financiera. Para acreditar el cumplimiento de la disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 30 de junio de 2017, una certificación que acredite que la mencionada instrucción fue debidamente girada. Ver párrafos 2.12 al 2.15 de este informe.